



Gobierno Regional
Madre de Dios
Unidad Improbamos el Desarrollo

Gobernación Regional

Gerencia General Regional

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 212 -2024-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, 21 AGO 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 0608-2024-GOREMAD-ORAJ, de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 1170-2024-GOREMAD-ORA-OAYSA con fecha de recepción 14 de agosto del 2024, emitido por el Director de la Oficina de 14 de agosto del 2024, emitido por el Residente e Inspector de la Obra; la Carta N° 44-2024-CONSTRUCTORA ALCERO E.I.R.L., con fecha de recepción del 12 de agosto del 2024, presentado ante la Entidad por el contratista CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de abril del 2024, la Entidad ha emitido la Orden de Servicio N° 1206-2024, a favor del Contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 18-2024-GOREMAD/OEC-1, la cual fue perfeccionado el 30 de abril del 2024, para la ejecución del servicio de **CONFECCION E INSTALACION DE CERCO PERIMETRICO METALICO** para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia, Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"; por el monto de S/ 198,000.00 soles exonerado IGV, con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) días calendario**, cuyo plazo de culminación primigenia era el 30 de mayo del 2024.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 176-2024-GOREMAD/GGR de fecha 17 de julio del 2024, resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001 por **QUINCE (15) días calendario**, requerido por el contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, para la ejecución del servicio de **CONFECCION E INSTALACION DE CERCO PERIMETRICO METALICO** para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia, Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"; derivado del perfeccionamiento del Contrato (Orden de Servicio N° 1206-2024); por la causal de **POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA**; plazo que correrá desde el día siguiente de la culminación primigenia del plazo contractual.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 195-2024-GOREMAD/GGR de fecha 05 de agosto del 2024, resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 002 por **QUINCE (15) días calendario**, requerido por el contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, para la ejecución del servicio de **CONFECCION E INSTALACION DE CERCO PERIMETRICO METALICO** para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia, Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"; derivado del perfeccionamiento del Contrato (Orden de Servicio N° 1206-2024); debido al incumplimiento del procedimiento administrativo-legal para la presentación de una solicitud de ampliación de plazo.

Que, mediante Carta N° 44-2024-CONSTRUCTORA ALCERO E.I.R.L., con fecha de recepción del 12 de agosto del 2024, presentado ante la Entidad por el contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, manifiesta:

(...)

Por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado se procede a sustentar la ampliación de plazo, la cual corresponde a atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

- Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 176-2024-GOREMAD/GGR de fecha 17 de julio del 2024 se me aprueba la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendarios el mismo que concluiría el 24 de julio del 2024. Sin embargo a la fecha que se me notifico dicha resolución los responsables de la obra aun no me otorgaban las condiciones (frente de trabajo) para poder concluir con los trabajos programados, por lo que mi representada mediante CARTA N°39-2024-CONSTRUCTORA ALCERO E.I.R.L. de fecha 19 de julio del 2024 se vio obligada a solicitarse me otorgue frente de trabajo para concluir los trabajos.
- Mediante CARTA N° 094-GOREMAD/GRI-SGO-RO-TBFC de fecha 22 de julio del 2024 la RESIDENCIA de la obra me comunica y pone de conocimiento que ya se contara con frente trabajo desde el 07 de agosto del 2024 por lo que se configura que el hecho que genero el atraso es imputable a mi representada por ser ajeno a mi voluntad.

CONCLUSIONES:

- La ejecución de las referidas actividades y/o partidas afectadas, estuvieron programadas de acuerdo al cronograma de obra, por lo que se solicitó una primera ampliación de plazo (Ampliación de Plazo N°01 aprobado mediante

SEDE CENTRAL

Jr. Túpac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Ballea
Puerto Maldonado. Tambopata, Madre de Dios – Perú
goremad@regionmadrededios.gob.pe
https://www.gob.pe/regionmadrededios

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA LIMA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso
(0051) (01)4244-388
ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe
https://www.gob.pe/regionmadrededios



Resolución Gerencial General Regional N°176-2024-GOREMAD/GGR) mismo que vencía el 24 de julio del 2024, sin embargo, producto del atraso del proyecto, corresponde nuevamente modificar la ruta crítica del programa de ejecución del Servicio vigente a la fecha.

- 3.2. Por consiguiente según el análisis esgrimido y en amparo al artículo 34° del TUO de la ley de contrataciones y artículo 158° del Reglamento solicito se me otorgue una ampliación de plazo de 15 días calendarios más para concluir con el Servicio de Instalación de Cerco Metálico en la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia del Distrito de Tahuamanu - Provincia de Tahuamanu - Departamento de Madre de Dios" ya que el hecho que genero el atraso es ajeno a mi voluntad e imputable a mi representada.

Que, mediante Carta N° 103-GOREMAD/GRI-SGO-RO-TBFC, con fecha de recepción del 14 de agosto del 2024, emitido por el Residente e Inspector de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia, Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios", manifiesta:

- Que, esta Residencia de Obra, notifico mediante Carta N°094-GOREMAD-GRI-SGO-RO-TBFC, de fecha 22 de julio 2024, al proveedor Empresa Constructora Alceroy y Contratistas Generales E.I.R.L., indicándole expresamente que se le otorga frente de trabajo para la culminación del servicio a partir de la fecha 07 de agosto del 2024, fecha que la que deberá reiniciar sus actividades propias del servicio y su culminación.
- Que, e indica y manifiesta a su vez, que se realizó la notificación al proveedor del servicio, en la fecha lunes 22 de julio a falta de 02 días para la culminación de su 1era ampliación de plazo, a razón que deberá empezar y reiniciar sus actividades en la fecha 07 de agosto puesto que en esa fecha aún no se contaba con frente de trabajo para la culminación del servicio; Para la culminación del servicio esta Residencia conjuntamente con la Inspectoría de Obra programo la intervención con maquinaria pesada con la finalidad de habilitar el frente de trabajo faltante para la culminación del servicio, en ese entender se ejecutó trabajos en las partidas de movimiento de tierras con maquinaria propia de la entidad tal y como consta en los asientos 1251, 1253 y 1254 así mismo consta en el asiento 1248 la notificación al proveedor con la finalidad de reiniciar sus trabajos en la fecha 07 de agosto por los considerandos antes mencionados, se adjunta a la presente copia del cuaderno de obra.
- Esta Residencia e Inspectoría de Obra emiten opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo por 15 días calendarios, ya que el generador del retraso es de responsabilidad de la Entidad por la falta de frente de trabajo, en consideración a ello y basándonos en el artículo 34° numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento" y el Artículo 258° Ampliación de Plazo Contractual inciso b) "Por Atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"; En ese entender se Emite Opinión Favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo por 15 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación del servicio total en la fecha 08 de agosto del 2024 (plazo original + 02 ampliaciones de plazo); Se solicita se traslade a la oficina competente para los trámites correspondientes.

Que, mediante Oficio N° 1170-2024-GOREMAD-ORA-OAYSA con fecha de recepción del 14 de agosto del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, remite el expediente con 26 folios para la emisión de Opinión Legal respecto a la solicitud de ampliación de plazo por QUINCE (15) días calendario, solicitado por el contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**

Que, mediante Informe Legal N° 0608-2024-GOREMAD-ORAJ, de fecha 19 de agosto del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye:

1. Que, previa verificación de la documentación adjunta al expediente administrativo, y por las razones expuestas, se debe declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 003 por **QUINCE (15) días calendario**, requerido por el contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, para la ejecución del servicio de **CONFECCION E INSTALACION DE CERCO PRIMETRICO METALICO** para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia, Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"; derivado del perfeccionamiento del Contrato (Orden de Servicio N° 1206-2024); por la causal de **POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA**; plazo que correrá desde el día siguiente de la culminación primigenia del plazo contractual, la cual incluye la ampliación de plazo otorgada.
2. Se **RECOMIENDA** disponer la remisión del expediente **ORIGINAL** a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 0018-2024-GOREMAD/OEC-1).
3. Se **RECOMIENDA** disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, revisar y determinar si el plazo otorgado para la ejecución del servicio, amerita su registro en la plataforma del SEACE, tomando en cuenta sus facultades de administración de dicha plataforma.



- Se **PRECISA** que el contenido de los documentos que sustentan el presente Informe Legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente Informe Legal no convalida acciones que no se cifian a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.
- Que, se debe poner en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo concluido al contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

Que, tal como lo precisa el artículo **191°** de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, que establecen que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: "*La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región*".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, conforme lo dispone el artículo **1°** del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; "*la presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos*".

Que, de acuerdo con el numeral **142.1°** del artículo **142°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado manifiesta que: "*El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso*". Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente; de conformidad con la documentación obrante en el Contrato (Orden de Servicio N° 1206-2024) derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 18-2024-GOREMAD/OEC-1, el cual fue perfeccionado el 30 de abril del 2024, teniendo un plazo de ejecución de **TREINTA (30)** días calendario.

Que, debe indicarse que, una vez perfeccionado un contrato, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad de conformidad con las disposiciones contractuales, por su parte, la Entidad se compromete a pagar al contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, de igual manera se debe precisar que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir en parte o la totalidad de sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas.

Que, frente a lo señalado en el párrafo anterior el numeral **34.9°** del artículo **34°** del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, contempla que: "*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad **debidamente comprobados** y que modifiquen el*



plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento". Al respecto se precisa que revisado el expediente administrativo se verifica la siguiente documentación:

- Copia de la CARTA N° 094-GOREMAD/GRI-SGO-RO-TBFC de fecha 22 de julio del 2024, emitido por el Residente de la Obra.
- Copia del Cuaderno de Obra Asiento del Residente N° 1248 de fecha 24 de julio del 2024, en la cual figura que en dicha fecha continua con el servicio del cerco perimétrico del área del PTAR del proyecto, también con fecha 22 de julio se notificó de frente de trabajo paro la culminación del servicio del cerco perimétrico.

Es decir de la documentación se advierte que la Entidad (área usuaria) le comunico al contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, que contaría con área de trabajo para la culminación de su prestación a partir del **07 DE AGOSTO DEL 2024**, tal como consta en el cuaderno de obra y la carta notificada al contratista.

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que la normativa de Contrataciones del Estado ha prescrito las causales, formalidades y procedimiento que debe observar tanto la Entidad como el contratista para la procedencia de una ampliación de plazo; de acuerdo al artículo **158°**, en el numeral **158.1°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece; "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

Y es precisamente estas formalidades que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica evaluara y verificara, para la emisión de la Opinión Legal respectiva.

De igual manera, el numeral **158.2°** del artículo **158°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina que, "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización".

Asimismo, es importante indicar que, la circunstancia invocada como causal de ampliación del plazo puede ocurrir con anterioridad o con posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por lo que, la solicitud de ampliación de plazo puede presentarse con posterioridad al término del plazo de ejecución del servicio, **pero siempre dentro de los siete (07) días siguientes de concluida la circunstancia invocada y que se cumplan todos los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones del Estado**; Como se aprecia, el referido inciso 158.2 establece el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo sea procedente, indicando que el contratista debe presentar su solicitud en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, computados desde que se le notifica la decisión de aprobar una prestación adicional o en caso corresponda desde que finaliza el evento generador del atraso o paralización. **En esa medida, se reitera que la solicitud de ampliación de plazo, en el caso de bienes y servicios, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización del hecho generador del atraso o paralización, lo cual cobra sentido pues el contratista recién luego de finalizado el hecho generador del atraso o paralización podría cuantificar el tiempo que requerirá en la solicitud de ampliación de plazo. No obstante, el cese de tal hecho puede ocurrir con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por ello, uno de los efectos de la aprobación de la ampliación de plazo es el reconocimiento del retraso justificado desde el inicio del hecho o evento generador del retraso o paralización, hasta su finalización, así como la extensión del plazo primigenio.** Situación que se habría cumplido en el presente caso; ya que de la copia de la CARTA N° 094-GOREMAD/GRI-SGO-RO-TBFC de fecha 22 de julio del 2024, se advierte que el área usuaria le comunica al contratista que tendrá frente de área de trabajo a partir del 07 de agosto del 2024 (culminación del hecho generador del atraso); y la presentación de su solicitud de ampliación de plazo fue el 12 de agosto del 2024, el



cual se encuentra dentro del plazo legal para su presentación; Así como ha cumplido con acreditar que el retraso no le es atribuible al contratista, correspondiéndole así la extensión de su plazo primigenio. Por lo cual, puede concluirse que el procedimiento ha sido cumplido.

Que, el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad". De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha dispuesto que la Entidad, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibido la solicitud deberá pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo, y que, en caso no se cumpla con ello dentro de dicho plazo, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, en este punto, es importante precisar que en diferentes opiniones del OSCE señala que dentro del plazo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la LCE, la Entidad no sólo debe cumplir con emitir el pronunciamiento mediante la cual se manifiesta sobre la solicitud de ampliación, sino que también debe cumplir con notificarla formalmente al contratista para que este conozca de forma cierta y oportuna la decisión de la Entidad¹.

Precisamente por lo antes señalado, tomando en consideración la fecha de recepción de la solicitud de ampliación de plazo (**12 de agosto del 2024**) la Entidad deberá emitir pronunciamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de presentado su solicitud, teniendo como fecha límite el **26 de agosto del 2024**.

De igual manera, la obligación de emitir y notificar la resolución en el plazo indicado debe ser cumplida por la Entidad, tanto si decide aprobar la solicitud de ampliación de plazo como si decide no aprobarla. Por lo tanto, **en caso la Entidad no cumpla con emitir y/o notificar la resolución mediante la cual se pronuncia respecto de la solicitud de ampliación presentada por el contratista en el plazo que se le ha concedido para tal efecto, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad**. Asimismo, en este supuesto, siendo esta acción una especie de sanción a la inacción de la Entidad que persigue resolver una situación que no puede mantenerse en suspenso pues ello podría evitar la oportuna ejecución de las prestaciones del contratista o que estas devengan en más gasto económico para éste.

Asimismo, tal como lo señala el numeral 161.1° del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria", concordante con el numeral 162.1° del artículo 162° de la normatividad antes señalada, precisa que: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso(...)"; así mismo se menciona con numeral 163.1° del artículo 163° lo siguiente: "Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar". **Por lo tanto, el área usuaria deberá contabilizar los días que utilizó el contratista para cumplir con su prestación; a fin de determinar si corresponde o no la aplicación de la penalidad.**

¹ Al respecto, ver la Opinión N° 051-2010/DTN.



En consecuencia, independientemente si el contrato es de "ejecución única" o de "ejecución periódica", el monto máximo por el cual la Entidad puede aplicar la "penalidad" por demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista es del diez por ciento (10%) del monto total del contrato suscrito.

Tal como lo señala el numeral 45.5 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento. Asimismo, el numeral 223.1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes.

Finalmente, por todo lo expuesto, correspondería declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 003 por **QUINCE (15)** días calendario, requerido por el contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, para la ejecución del servicio de **CONFECCION E INSTALACION DE CERCO PERIMETRICO METALICO** para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia, Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios".

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 003 por **QUINCE (15)** días calendario, requerido por el contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, para la ejecución del servicio de **CONFECCION E INSTALACION DE CERCO PRIMETRICO METALICO** para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia, Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"; derivado del perfeccionamiento del Contrato (Orden de Servicio N° 1206-2024); por la causal de **POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA**; plazo que correrá desde el día siguiente de la culminación primigenia del plazo contractual, la cual incluye la ampliación de plazo otorgada.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** la remisión del expediente **ORIGINAL** a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 0018-2024-GOREMAD/OEC-1).

ARTÍCULO TERCERO: **PRECISAR** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, revisar y determinar si el plazo otorgado para la ejecución del servicio, amerita su registro en la plataforma del SEACE, tomando en cuenta sus facultades de administración de dicha plataforma.

ARTICULO CUARTO: **PRECISAR** que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente informe no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni a constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la ley.

SEDE CENTRAL

Jr. Túpac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Ballea
Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios – Perú
goremad@regionmadrededios.gob.pe
https://www.gob.pe/regionmadrededios

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA LIMA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso
(0051) (01)4244-388
ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe
https://www.gob.pe/regionmadrededios



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

ARTICULO QUINTO: PONER en CONOCIMIENTO el contenido de lo resuelto al contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
[Signature]
D.C. JOSE JULIO VINELLI VEGA
GERENTE GENERAL (e)


OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
VºBº
[Signature]


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
INFRAESTRUCTURA
VºBº
[Signature]

INFORME LEGAL N° 0608-2024-GOREMAD/ORAJ

A : CPC JOSE JULIO VINELLI VEGA
Gerente General Regional (e) del Gobierno Regional de Madre de Dios

DE : Abg. Mgtr. DORIS MERCEDES HUAYANCA SAYRITUPAC
Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

ASUNTO : AMPLIACION DE PLAZO N° 003, para la ejecución del servicio de **CONFECCION E INSTALACION DE CERCO PERIMETRICO METALICO** para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia, Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"

REF. : a) Oficio N° 1170-2024-GOREMAD-ORA-OAYSA
b) Carta N° 103-GOREMAD/GRI-SGO-RO-TBFC
c) Carta N° 44-2024-CONSTRUCTORA ALCERO E.I.R.L.

FECHA : Puerto Maldonado 19 de agosto del 2024



Me dirijo a usted con la finalidad de emitir informe legal respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 003, para la ejecución del servicio de **CONFECCION E INSTALACION DE CERCO PERIMETRICO METALICO** para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia, Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"; formulado a través de los documentos de la referencia, y;

VISTOS:

El Oficio N° 1170-2024-GOREMAD-ORA-OAYSA con fecha de recepción 14 de agosto del 2024, emitido por el Director de la Oficina de 14 de agosto del 2024, emitido por el Residente e Inspector de la Obra; la Carta N° 44-2024-CONSTRUCTORA ALCERO E.I.R.L., con fecha de recepción del 12 de agosto del 2024, presentado ante la Entidad por el contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, y;

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que, en fecha 29 de abril del 2024, la Entidad ha emitido la Orden de Servicio N° 1206-2024, a favor del Contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 18-2024-GOREMAD/OEC-1, la cual fue perfeccionado el 30 de abril del 2024, para la ejecución del servicio de **CONFECCION E INSTALACION DE CERCO PERIMETRICO METALICO** para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia, Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"; por el monto de S/ 198,000.00 soles exonerado IGV, con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) días calendario**, cuyo plazo de culminación primigenia era el 30 de mayo del 2024.

SEGUNDO: Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 176-2024-GOREMAD/GGR de fecha 17 de julio del 2024, resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001 por **QUINCE (15) días calendario**, requerido por el contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, para la ejecución del servicio de **CONFECCION E INSTALACION DE CERCO PERIMETRICO METALICO** para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia, Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"; derivado del perfeccionamiento del Contrato (Orden de Servicio N° 1206-2024); por la causal de **POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA**; plazo que correrá desde el día siguiente de la culminación primigenia del plazo contractual.

TERCERO: Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 195-2024-GOREMAD/GGR de fecha 05 de agosto del 2024, resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 002 por **QUINCE (15) días calendario**, requerido por el contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, para la ejecución del servicio de **CONFECCION E INSTALACION DE CERCO PERIMETRICO METALICO** para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la

ampliación de plazo por QUINCE (15) días calendario, solicitado por el contratista **CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**

ANALISIS:

Que, tal como lo precisa el artículo 191° de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, que establecen que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

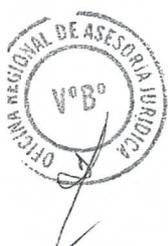
Que, conforme lo dispone el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; "la presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos".

Que, de acuerdo con el numeral 142.1° del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado manifiesta que: "El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso". Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente; de conformidad con la documentación obrante en el Contrato (Orden de Servicio N° 1206-2024) derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 18-2024-GOREMAD/OEC-1, el cual fue perfeccionado el 30 de abril del 2024, teniendo un plazo de ejecución de **TREINTA (30) días calendario**.

Que, debe indicarse que, una vez perfeccionado un contrato, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad de conformidad con las disposiciones contractuales, por su parte, la Entidad se compromete a pagar al contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, de igual manera se debe precisar que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir en parte o la totalidad de sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas.

Que, frente a lo señalado en el párrafo anterior el numeral 34.9° del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, contempla que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento". Al respecto se precisa que revisado el expediente administrativo se verifica la siguiente documentación:

- Copia de la CARTA N° 094-GOREMAD/GRI-SGO-RO-TBFC de fecha 22 de julio del 2024, emitido por el Residente de la Obra.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha dispuesto que la Entidad, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibido la solicitud deberá pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo, y que, en caso no se cumpla con ello dentro de dicho plazo, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, en este punto, es importante precisar que en diferentes opiniones del OSCE señala que dentro del plazo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la LCE, la Entidad no sólo debe cumplir con emitir el pronunciamiento mediante la cual se manifiesta sobre la solicitud de ampliación, sino que también debe cumplir con notificarla formalmente al contratista para que este conozca de forma cierta y oportuna la decisión de la Entidad¹.

Precisamente por lo antes señalado, tomando en consideración la fecha de recepción de la solicitud de ampliación de plazo (**12 de agosto del 2024**) la Entidad deberá emitir pronunciamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de presentado su solicitud, teniendo como fecha límite el **26 de agosto del 2024**.

De igual manera, la obligación de emitir y notificar la resolución en el plazo indicado debe ser cumplida por la Entidad, tanto si decide aprobar la solicitud de ampliación de plazo como si decide no aprobarla. Por lo tanto, **en caso la Entidad no cumpla con emitir y/o notificar la resolución mediante la cual se pronuncia respecto de la solicitud de ampliación presentada por el contratista en el plazo que se le ha concedido para tal efecto, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.** Asimismo, en este supuesto, siendo esta acción una especie de sanción a la inacción de la Entidad que persigue resolver una situación que no puede mantenerse en suspenso pues ello podría evitar la oportuna ejecución de las prestaciones del contratista o que estas devengan en más gasto económico para éste.

Asimismo, tal como lo señala el numeral 161.1° del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria", concordante con el numeral 162.1° del artículo 162° de la normatividad antes señalada, precisa que: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso(...)", así mismo se menciona con numeral 163.1° del artículo 163° lo siguiente: "Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar". **Por lo tanto, el área usuaria deberá contabilizar los días que utilizó el contratista para cumplir con su prestación; a fin de determinar si corresponde o no la aplicación de la penalidad.**

En consecuencia, independientemente si el contrato es de "ejecución única" o de "ejecución periódica", el monto máximo por el cual la Entidad puede aplicar la "penalidad" por demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista es del diez por ciento (10%) del monto total del contrato suscrito.

Tal como lo señala el numeral 45.5 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, **ampliación de plazo contractual**, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento. Asimismo, el numeral 223.1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de

¹ Al respecto, ver la Opinión N° 051-2010/DTN.



6fC8 29



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



Puerto Maldonado, 14 de agosto del 2024

OFICIO N° 1170-2024-GOREMAD-ORA-OA_ySA

Señora:

Abog. Mg. DORIS MERCEDES HUAYANCA SAYRITUPAC

Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica – GOREMAD

Presente.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
 OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
RECEPCIÓN CARGO
 14 AGO 2024
 EXP. N°: 1030
 FOLIOS: 28
 HORA: 12:10 . FIRMA: [Signature]

ASUNTO: Solicito Opinión Legal.

REF : a) CARTA N° 103-2024-GOREMAD/GRI-SGO-RO-TBFC.
 b) CARTA N° 44-2024-CONSTRUCTORA ALCERO EIRL.

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de referencia a), la residencia de obra remite pronunciamiento sobre solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Servicio N°1206-2024 N° EXP. SIAF. 3993, sobre servicio de confección e instalación de cerco perimétrico metálico para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 52093 JESUS DIVINO MAESTRO-LA NOVIA DEL DISTRITO DE TAHUAMANU-PROVINCIA DE TAHUAMANU-REGION DE MADRE DE DIOS", la residencia de obra DECLARA PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por quince (15) días calendarios, solicitado por el proveedor CONSTRUCTORA ALCERO EIRL.

En ese sentido, remito el expediente con 26 folios, para que se emita la opinión legal.

Sin otro asunto en particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;


 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
 Mag. José Rolando Vela Molina
 DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

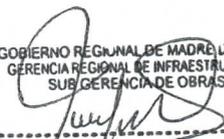


finalidad de reiniciar sus trabajos en la fecha 07 de agosto por los considerandos antes mencionados, se adjunta a la presente copia del cuaderno de obra.

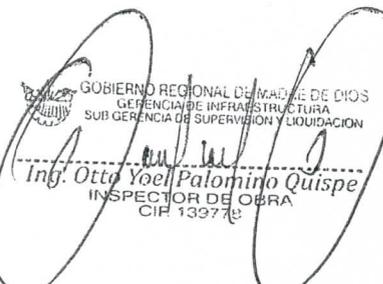
Esta Residencia e Inspectoría de Obra emiten opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo por 15 días calendarios, ya que el generador del retraso es de responsabilidad de la Entidad por la falta de frente de trabajo, en consideración a ello y basándonos en el artículo 34° numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado donde indica "El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento" y el Artículo 258° Ampliación de Plazo Contractual inciso b) "Por Atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"; En ese entender se Emite Opinión Favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo por 15 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación del servicio total en la fecha 08 de agosto del 2024 (plazo original + 02 ampliaciones de plazo); Se solicita se traslade a la oficina competente para los trámites correspondientes.

Por lo expuesto, se emite la opinión correspondiente.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS

Treysi Betty Forá Cruz
ING. CIVIL CIP 21 3887
RESIDENTE DE OBRAS


GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION

Ing. Otto Yoel Palomino Quispe
INSPECTOR DE OBRA
CIP 13977

CUADERNO DE OBRA



47 21 a

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: OBRA DE MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 303 JESUS CRISTO DE LA COMUNIDAD DE LA VILLA DE LA VIGIA CENTRO PUEBLADO DE LA NOVA DEL DISTRITO DE MANUAMAYO PROV. DE MADRE DE DIOS DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: DEMUNAJE 0303

Viene Asiento del Residente N° 1248 24/07/2024

Muro de contención 2.41 m³
 Muro de contención, concreto f'c = 175 Kg/cm²

5° ACTIVIDADES: Habilitación de madera para encofrados, habilitación de frente de trabajo para relleno y compactado en servicios generales

6° EQUIPO LIVIANO Y PESADO UTILIZADO
 - Mezcladora de concreto N° 05 1:30 HM (propio)
 - Compactador tipo canguro N° 04 3:00 HM (propio)

7° AUTORIZACIONES: se solicita al inspector de obra verificación y aprobación de adicionales de obra del ítem adicionales de obra, también se solicita la aprobación de partida nueva para la ejecución de muro de contención, de espacios exteriores del proyecto.

8° OCURRENCIA: se continúa con el servicio del cerco perimetrico del area del PTAE del proyecto, también con fecha 22 de julio se notifico de frente de trabajo para la culminación del servicio del Cerco perimetrico.

Asiento N° 1249 del Inspector Miércoles 24/07/2024

1. Verificó la asistencia del Personal de Supervisión de obra: 01 Inspector, 01 Asistente Técnico y 01 Prevencionista.

2. Se verificó la ejecución de las partidas citadas en los Asientos N° 1247 y 1248.

3. Se verificó la realización de las actividades referidas en los Asientos N° 1247 y 1248.

4. Con respecto a los Asientos N° 1247 y 1248, ítem 7 AUTORIZACIONES, se verificó que existen mayores metrados en las partidas: 02.15.01.03.01.01 Vereda, concreto f'c = 175 kg/cm² por 5.17 m³ y 02.15.01.03.01.02 Vereda, encofrado y desencofrado por 3.06 m², como detalle arquitectónico que no se encuentra contemplado en el Expediente Técnico, por lo cual se da paso a su ejecución según las especificaciones técnicas.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LICITACION
 Ing. Odo Palamino Quispe
 INSPEJOR DE OBRA

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 SUB GERENCIA DE OBRAS
 Trossi Raimon Cruz
 RESIDENTE N° 1248
 RESIDENTE DE OBRA

SUPERVISOR

Grafiresa graf.

CUADERNO DE OBRA



19 de 57

FECHA: _____ OBRA: 'MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA MODALIDAD EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 52093 JESUS DIVINO REY' CENTRO PSC. LA NOVA DEL DISTRITO DE TAHUAMANU - PROVINCIA DE TAHUAMANU DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

PROGRAMA: _____ ENTIDAD EJECUTORA: _____

Viene el Asiento N° 1253 del Residente

27/07/2024

04.11 OE-08 [canaleta de drenaje pluvial]

04.11.03.01.01 Base y muro de canal, concreto $F'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ c/aditivo imperme 1.10 m³

04.11.03.01.02 Base y muro de canal, encofrado y desencofrado 11.04 m²

05 Instalaciones electricas

05.16 OE-12 [Instalaciones electricas generales]

05.16.01.01 trazo, nivelación y replanteo

10.00 m²

05.16.01.02 Excavación de zanjas

3.80 m³

5^a ACTIVIDADES: se tiene avance de perfilado de areas verdes como parte de limpieza final del proyecto.

6^a EQUIPO LIVIANO Y PESADO UTILIZADO

- Camión camabaja volvo placa EAB-757

7:00 HM

- Motoniveladora Komatsu G0 655

4:30 HM

7^a AUTORIZACIONES

8^a OCURENCIAS: se indica que se tiene la solicitud aprobada del uso de maquinaria pesada de motoniveladora y 02 volquetes de 15m³ del GOEMAD para ejecutar partidas de movimiento de tierra, corte y perfilado de terreno natural en el proyecto, para lo cual ya tiene ingreso de motoniveladora Komatsu G0 655 del GOEMAD para dar inicio a las actividades, tambien se comunica al inspector de obra que se estan programando ejecutar dichas portidas en la fecha 28 y 29 de Julio esto a razón que el GOEMAD solo estos dias tiene libre a las maquinarias y en coordinación y dirección de las actividades seindra al maestro de obra, topografo, Asistente tecnico y 03 peones de obra, ademas se tiene 01 cargador frontal para el carguo de tierra.

ASIENTO N° 1254 del Residente

30/07/2024

1^a PERSONAL DE OBRA

01 Residente de obra.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION DE INFRASURUTURA
UNIDAD EJECUTIVA DE SUPERVISION Y QUEBRADA

01 Auxiliar Administrativo

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SIN GERENCIA DE OBRAS
RESIDENTE
Treyzi Betty Fora Cruz
ING. CIVIL - CP 211837

SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA



59

FECHA: _____ OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA MODALIDAD: _____
 OBRA: Y SECUNDARIA DE LA LE. N° 52093 JESUS DIVINO MAESTRO CENTRO PUGLAL...
 PROYECTO: LA NOVIA DEL DISTRITO DE TAHUAMANU - PROVINCIA DE TAHUAMANU - DEPARTAMENTO...
 PROGRAMA: DE MADRE DE DIOS
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Viene Asiento n° 1254 del Residente

30/07/2024

02.15.01.01.02	trazo, nivelación y replanteo	30.00 m ²
02.15.01.02.01	excavación de zanjas para cimientos	4.00 m ³
02.15.01.02.03	Acarreo de material excedente DM=100m	8.07 m ³
02.15.01.03.01.02	Vereda, encofrado y desencofrado	3.15 m ²
02.15.04.01.01	Limpieza de terreno manual	17.52 m ²
02.15.04.01.02	trazo, nivelación y replanteo	17.52 m ²
02.15.05.01.01	Limpieza de terreno manual	4.00 m ²
02.15.05.01.02	trazo, nivelación y replanteo	4.00 m ²

03 Arquitectura

03.17	OE-07 [Cercos perimetricos]	
03.17.01.02	torrageo en sobrecimiento CA 1:5 e=1.50 cm	13.00 m ²

ADICIONALES DE OBRAS

MAYORES METRADOS

01.03.03	Corte de terreno natural con maquina	471.00 m ³
01.03.04	perfilado y compactado de sub rasante	3,615.36 m ²
01.03.05	Relleno clasificado con material propio C/Maquinaria	555.00 m ³

5^o ACTIVIDADES: Riego de areas de intervencion, traslado de material de construccion sobrante.

6^o EQUIPO LIVIANO Y PESADO UTILIZADO

- Carguero LAND ROYS	2:30 HM	(propio)
- Motoniveladora Komatsu GD 655	6:30 HM	(propio)

7^o AUTORIZACIONES: se solicita verificación y aprobación de la ejecución de partidas de mayor metrado del ítem adicionales ejecutadas en la fecha 28 y 29 de Julio.

8^o OCURRENCIAS: con fecha 28 y 29 se ejecuto las partidas de mayores metrados de

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y REGULACION
 Ing. Ornela Luna Quispe
 INSPECTOR

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 SUB GERENCIA DE OBRAS
 RESIDENTE
 Treysi Betty Forá Cruz
 INGENIERA CIVIL (C) 213887

SUPERVISOR
 Continúa

Puerto Maldonado, 12 de Agosto Del 2024.

CARTA N° 44 -2024-CONSTRUCTORA ALCERO E.I.R.L.

ASUNTO: SOLICITO AMPLIACION DE PLAZO

Ref.: a) CARTA N°178-2024-GOREMAD/GGR

b) CARTA N°39-2024-CONSTRUCTORA
ALCERO E.I.R.L.

c) CARTA N°094-GOREMAD/GRI-SGO
RO-TBFC.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS	
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION	
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	
RECEPCION SECRETARIA	
FECHA	12 AGO 2024
N° EXP.	76
FOLIOS:	
HORA:	2:52
FIRMA:	[Firma]

Sr.: GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS.

ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.

CC.: ING. TREYSI BETTY FORA CRUZ

RESIDENTE DE OBRA

"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia del Distrito de Tahuamanu - Provincia de Tahuamanu - Departamento de Madre de Dios"

Por Intermedio del presente documento es grato dirigirme a Usted, para hacerle llegar el siguiente pedido de Ampliación de Plazo según la Referencia del Documento..

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 30 de abril del 2024 se me notificó la Orden de Servicio N° 1206-2024 para realizar el Servicio de Instalación de Cerco Metálico en la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia del Distrito de Tahuamanu - Provincia de Tahuamanu - Departamento de Madre de Dios". Siendo el plazo de la ejecución de la prestación TREINTA (30) días calendarios el mismo que inicia previa notificación de frente de trabajo emitida por la residencia de obra, definida a través de carta simple.
- 1.2. Mediante CARTA N° 027-2024-CONSTRUCTORA ALCERO E.I.R.L. de fecha 03 de mayo del 2024 mi representada solicita Frente de Trabajo al área Usuaría (Residencia de Obra).
- 1.3. Mediante CARTA N° 201-2024-GOREMAD-ORA-OAYSA. Vía correo electrónico de fecha 14 de mayo del 2024 la oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del GOREMAD recomienda a mi representada solicitud de Ampliación de Plazo.

CONSTRUCTORA ALCERO
Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
RUC: 20461794254

José Rosendo Javier
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS	
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION	
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	
PROVEIDO	
De:	[Firma]
Asunto:	Comunicación técnica al Sr. [Firma]

ii. ANALISIS:

- 2.1. Conforme a lo dispuesto en el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias que a la letra dice:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Esta causal válida para sustentar una modificación del contrato requiere de una serie de requisitos de validez, y el artículo 158° "Ampliación del plazo contractual" del reglamento los establece que Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
b) "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"

Así mismo El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Por lo que la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado se procede a sustentar la ampliación de plazo, la cual corresponde a atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

- 2.2. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 176-2024-GOREMAD/GGR de fecha 17 de julio del 2024 se me aprueba la ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendarios el mismo que concluiría el 24 de julio del 2024. Sin embargo a la fecha que se me notifico dicha resolución los responsables de la obra aun no me otorgaban las condiciones (frente de trabajo) para poder concluir con los trabajos programados, por lo que mi representada mediante CARTA N°39-2024-CONSTRUCTORAALCERO E.I.R.L. de fecha 19 de julio del 2024 se vio obligada a solicitarse me otorgue frente de trabajo para concluir los trabajos.
- 2.3. Mediante CARTA N° 094-GOREMAD/GRI-SGO-RO-TBFC de fecha 22 de julio del 2024 la RESIDENCIA de la obra me comunica y pone de conocimiento que ya se contara con frente trabajo desde el 07 de agosto del 2024 por lo que se configura que el hecho que genero el atraso es imputable a mi representada por ser ajeno a mi voluntad.

T 234



PANEL FOTOGRAFICO

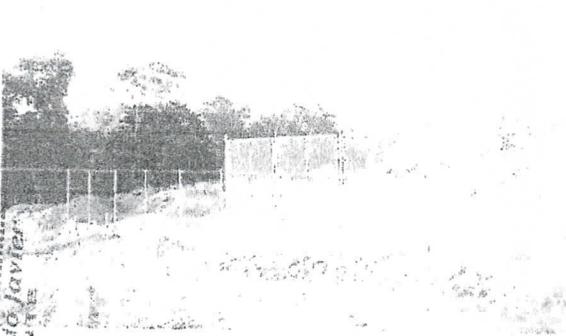
CONSTRUCTORA ALCERO
Y CONTRATISTAS GENERALES S. de RL
RUE. 2059 1199/54
[Handwritten Signature]
SUSANA ROSARIO JORDAN
BENITEZ



9 10 19



Falta frente de área de trabajo para el plantado de parantes y colocado de mailas del cerco perimétrico



CONSTRUCTORA ALFEO
Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.S.
NIT. 20.911.924

Andrés José de la Cruz
Gerente General



7 08 10



Puerto Maldonado, 19 de Julio Del 2024.

CARTA N° 003 -2024-CONSTRUCTORA ALCERO E.I.R.L.

ASUNTO: SOLICITO AMPLIACION DE PLAZO N°02

Ref.: ORDEN DE SERVICIO N° 1206-2024

Sr: GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS.

ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.

CC.: ING. TREYSI BETTY FORA CRUZ

RESIDENTE DE OBRA

"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia del Distrito de Tahuamanu - Provincia de Tahuamanu - Departamento de Madre de Dios"

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS	
GERENCIA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	
RECEPCION SECRETARIA	
FECHA	19 JUL 2024
N° EXP	
FOLIOS	13
NOVA	FRMA

Por intermedio del presente documento es grato dirigirme a Usted, para hacerle llegar el siguiente pedido de Ampliación de Plazo según la Referencia del Documento..

DATOS GENERALES DE LA OBRA:

- Entidad : Gobierno Regional de Madre de Dios
- Área Encargada : Gerencia de Infraestructura
- Servicio : SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CERCO METALICO EN LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 52093 JESÚS DIVINO MAESTRO DEL CENTRO POBLADO DE LA NOVIA DEL DISTRITO DE TAHUAMANU - PROVINCIA DE TAHUAMANU - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"
- Ubicación del Servicio : Centro Poblado de la Novia del Distrito de Tahuamanu - Provincia de Tahuamanu - Departamento de Madre de Dios"
- Monto del Presupuesto : S/ 198.000.00
- Ejecutor : CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

8 06 08



- Con fecha 10 de junio del 2024 mi representada dio inicio físico al plazo de ejecución de la prestación del Contrato. Siendo el plazo de término de la ejecución del servicio el 09 de julio de 2024 (30 días calendarios).
- Mediante CARTA N° 037-2024-CONSTRUCTORA ALCERO E.I.R.L. de fecha 03 de junio de 2024 mi representada solicita **Ampliación de Plazo N°01 de 15 días calendarios adicionales** al área Usuaria (Residencia de Obra y Supervisión de obra) para culminar la ejecución de las actividades y/o partidas afectadas.
- Mediante CARTA N° 178-2024-GOREMAD/GGR de fecha 17 de julio del 2024 la Gerencia General Regional del GOREMAD notifica a mi representada la **Resolución Gerencial General Regional N°176-2024-GOREMAD/GGR**. Mediante el cual se **RESUELVE: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por **Quince (15) días calendarios "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"**, plazo que correrá desde el día siguiente de la culminación primigenia del plazo contractual, el mismo que culminará en la fecha **MIÉRCOLES 24 DE JULIO del 2024**.

III. JUSTIFICACION DE PEDIDO:

Conforme a lo dispuesto en el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF que a la letra dice:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Esta causal válida para sustentar una modificación del contrato requiere de una serie de requisitos de validez, y el artículo 158° "Ampliación del plazo contractual" del reglamento los establece:

- 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
 - b) "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"

Por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado se procede a sustentar la ampliación de plazo, la cual corresponde a atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.



Z 04 06



2. El desencofrado en el "LATERAL D-D" en un área de 18.00 ML aproximadamente lo que impide la instalación de los postes metálicos y así proseguir con la instalación de parantes metálicos que posteriormente se toma medidas para poder realizar la fabricación de los paneles de malla galvanizada.

E.E. N. 52093
JESUS DIVINO MARISTO

3. La falta de vaciado de concreto en el sobrecimiento donde está instalado mis poste metálicos en distintas partes de las áreas del LATERAL A-A, LATERAL B-B, LATERAL E-E y PTAR.

E.E. N. 52093
JESUS DIVINO MARISTO

E.E. N. 52093
JESUS DIVINO MARISTO
PTAR

1524



Es mismo solicito que los 15 días ampliados se contabilicen después de una notificación de Entrega de frente de trabajo por parte de los responsables de obra (presencia - supervisión de obra) para que no existan nuevamente retrasos en la ejecución de partidas afectadas. Ya que nosotros tenemos que tomar medidas exactas en campo y luego recién fabricar los paneles para su posterior instalación, porque el terreno en donde se colocaran los paneles son irregulares y con pendientes.

Por los motivos expuestos es que sustentamos y solicitamos la **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** en donde demostramos que las causales ameritan una ampliación de plazo de 15 días para la ejecución de las partidas programadas.

En espera que la presente cumpla con su cometido quedamos desde ya reconocidos por la atención e interés que se sirva dispensar a los extremos del documento.

Atentamente:



ORDEN DE SERVICIO N° 0001206

N° Exp. SIAF : 0000003993

Día	Mes	Año
29	04	2024

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000875

1. DATOS DEL PROVEEDOR Señor(es) : CONSTRUCTORA ALCERO Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Dirección : AV. TAMBOPATA MZA. 6H LOTE. 20 MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - TAMB MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / TAMBOPATA RUC : 20491199254 Teléfono : 982322284 CCI : 01126300010000499310 Fax :	2. CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Adquisic: 001200 Tipo de Proceso : AS - N° 18-2024-GOREMAD/OEC-1 N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERV. DE CONFECCION E INSTALACION DE CERCO PERIMETRICO METALICO - OBRA I.E. JESUS DIVINO MAESTRO DEL CENTRO POBLADO DE LA NOVIA - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°18-2024-GOREMAD/OEC-1 - MEMORANDO N°1102-2024-GOREMAD/GRI	
Vienen ... 198,000.00	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		MALLA OLIMPICA GALVANIZADA COCADA N° 10 DE 2" X 2" LADO A-A CON 99.56 ml LADO B-B CON 153.30 ml LADO C-C CON 96.52 ml LADO D-D CON 81.94 ml LADO E-E CON 47.95 ml CANTIDAD: 479.67 UNIDAD DE MEDIDA: ML *CERCO PERIMETRICO CON MALLA GALVANIZADA 2" X 2" N° 8, PARANTE TUBO REDONDO DE 3" X 2.5 mm, MARCO ANGULAR 2" X 2" X 2.5 mm LADO A-A CON 78.61 ml LADO B-B CON 36-63 ml LADO C-C CON 62.00 ml CANTIDAD: 177.24 UNIDAD DE MEDIDA: ML *PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO: (30) DIAS CALENDARIOS; CONTABILIZADO AL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO. *LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: OBRA PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E N° 52093 JESUS DIVINO MAESTRO DEL CENTRO POBLADO DE LA NOVIA. KM 96. DISTRITO Y PROVINCIA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS". *NOTA: ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA, LA ENTIDAD APLICARA UNA PENALIDAD DIARIA DE (0.10 X MONTO) / F (0.40, 0.25) POR PLAZO, HASTA UN MAXIMO DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONFORME AL ART. N° 162 DEL REGLAMENTO DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.	

Van ... S/	198,000.00
Exonerado :	198,000.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total :	198,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL				Monto	
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto		S/

Facturar a nombre de : **REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL** RUC : 20527143200
 Dirección : **JR. CUSCO CDRA NRO 3 (ESQ CON JR PUNO) 411 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE**

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
CASTRO AYMITUMA, JHON ALEJANDRO		
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.